

**FONDO DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA  
DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES  
2013**

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

1. La SEP canalizará los recursos de este fondo para impulsar el inicio o la continuación de proyectos de infraestructura y equipamiento de las universidades interculturales que incidan en la ampliación de la matrícula, la mejora de la calidad de la educación y en la consolidación de la institución.
2. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de desarrollo o fortalecimiento institucional de las universidades interculturales e indicar explícitamente el o los objetivos estratégicos en los cuales incide. Por lo tanto, la evaluación de los proyectos considerará la disponibilidad y características de los instrumentos normativos y de planeación de las Universidades Interculturales. Estos instrumentos deberán ser consistentes con los lineamientos del modelo educativo y serán ponderados en el dictamen del proyecto. Se incluyen en este rubro:, el Plan de Desarrollo Institucional, y los siguientes reglamentos: Estatuto Orgánico o Reglamento Interno, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Administrativo, Reglamento General de Estudiantes, Reglamento de Evaluación de la Formación Académica, Reglamento de Servicio Social, Reglamento de Titulación, Reglamento de Biblioteca y reglamentos de Consejo de Desarrollo Institucional y de Consejo Social.
3. Las instituciones que cuentan con dos años de funcionamiento deben presentar el registro de sus programas educativos en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
4. Los proyectos deberán presentar evidencia del crecimiento sostenido de la matrícula de la institución, desde su creación a la fecha, mediante documentación emitida por un despacho de auditoría externa, registrado en la dependencia federal correspondiente.
5. Las Universidades Interculturales deberán presentar evidencia del registro de información actualizada sobre los indicadores integrados en el Formato 911 y en el Sistema de Información para Universidades Interculturales (SIDUI-CGEIB).
6. Se considerarán los proyectos orientados a atender las necesidades de desarrollo de infraestructura y equipamiento de las universidades interculturales, que coadyuven a su consolidación de acuerdo con los siguientes objetivos:

Ø Mejorar el desempeño académico de los estudiantes. (disponibilidad suficiente de aulas, biblioteca actualizada, centro de documentación, laboratorios, entre otros)

Ø Facilitar la realización de las actividades del personal académico. (cubículos, equipos de cómputo, biblioteca actualizada, centro de documentación, laboratorios, entre otros)

Ø Brindar condiciones para que el proceso de enseñanza – aprendizaje se realice de acuerdo a lo establecido en los planes y programas de estudio vigentes (espacios de apoyo para la docencia, instalación y equipamiento de laboratorios y talleres y adquisición de equipo de cómputo, entre otros).

Ø Ofrecer servicios de apoyo a la formación integral de los estudiantes, tales como espacios adecuados para brindar orientación educativa y asistencia psicopedagógica a través de tutorías, considerando servicios de atención a la salud, espacios deportivos, cafeterías equipadas, residencias estudiantiles, etc.

7. Los proyectos deberán justificarse en el marco de un inventario de la infraestructura y equipamiento existente a la fecha y un programa de planeación del desarrollo de infraestructura y equipamiento (Plan Maestro de construcción y equipamiento) que contemple la capacidad instalada y proyectada a mediano plazo, la prospectiva de acuerdo con las necesidades de consolidación de las funciones sustantivas, adjetivas y extracurriculares y la justificación de los proyectos solicitados.

8. Los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto.

9. Las propuestas que impliquen ampliación de la oferta educativa de licenciatura y/o posgrado, deberán acompañarse del documento que acredite el dictamen favorable de la COEPES respectiva.

10. Las Universidades Interculturales podrán presentar sus proyectos en la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) a partir de la fecha de publicación de estos lineamientos y como fecha límite el 1 de marzo 2013. No se recibirán solicitudes ni información extemporáneas.

11. La CGEIB revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También verificará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos arriba señalados. Asimismo, esta instancia examinará la justificación de los recursos solicitados por los proyectos.

12. Las universidades interculturales deberán presentar un documento que integre una autoevaluación de las acciones y cumplimiento de las metas de los proyectos aprobados para la asignación de recursos del Fondo de Infraestructura recibidos por la universidad en 2009, 2010 2011 y 2012. Éste deberá incluir el informe financiero global y -de ser el caso- una descripción de las acciones de continuidad con los proyectos presentados para el 2013.

13. Los proyectos serán evaluados por un comité de especialistas externos designados por la CGEIB, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en dicho dictamen, la CGEIB propondrá una asignación de recursos, considerando- entre otros- criterios de costo-beneficio.

14. El proceso de asignación de recursos será revisado y verificado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable.

15. La SES publicará en su página web los montos asignados a las Universidades Interculturales participantes el 26 de abril 2013.

16. Para tener acceso a los recursos, las Universidades deberán, en su caso, estar al día en la entrega de informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2011 y 2012 y presentar evidencia que acredite la existencia de los mismos.

17. Las Universidades Interculturales deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, estímulos, pago de prestaciones o cualquier otro rubro correspondiente a servicios generales.

18. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la CGEIB sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en los artículos 40 y 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013.

19. Las universidades deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, deberán darse a conocer en su página web institucional el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos, manteniendo la información actualizada, con periodicidad trimestral. Las autoridades universitarias deberán acompañar la entrega del proyecto con evidencias del cumplimiento de este punto.

20. Las universidades participantes deberán mostrar evidencia que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorias que, en su caso, hubiesen realizado las instancias competentes en los dos años anteriores. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.

21. Igualmente, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con la universidad participante y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y autoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del órgano de fiscalización y Control de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

22. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.

México D.F. a 30 de enero de 2013.